

SUBVENCIONES ENTIDADES 2002

Orden de 6 de noviembre de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de Enseñanzas de Régimen General (Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional) y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2002 (BOJA núm. 141, de 7 de diciembre).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0.1.18.00.01.00.0600.48402.42B.5.

Expte.	Entidad	C.I.F.	Provincia	Importe total Actividades	Total Subvención Concedida	%
1/02	ASOC. PROF. ESC. IDIOMAS AND.	G-04297685	HUELVA	5.228,81	1.953,29	37,36
2/02	FECAE	F-41273756	MALAGA	23.848,16	13.342,50	55,95
5/02	FERE ANDALUCIA	Q-2800244B	SEVILLA	55.383,24	9.267,62	16,73
6/02	FED. ANDALUZA ESTUDIOS CLASICOS	G-18230771	CADIZ	36.060,73	11.935,06	33,10
7/02	FUNDACION ECCA	G-35103431	SEVILLA	30.557,93	6.490,90	21,24
9/02	ASOC. PIANISTAS "C. DE LUCENA"	G-14382915	CORDOBA	35.625,00	8.113,66	22,78
10/02	COLEGIO OF. DD.Y LL. EN F. Y L.	Q-2968001D	MALAGA	16.077,07	6.791,44	42,24
11/02	FEDERACIÓN ASpace AND.	G-11698024	CADIZ	12.203,55	6.734,34	55,18
12/02	S.I.E.P.	G-91095927	CORDOBA	9.324,97	7.212,15	77,34
13/02	ASOC. PROEXDRA	G-18230771	SEVILLA	49.162,79	14.003,58	28,48
14/02	ASOC. HESPERIDES	G-41174582	SEVILLA	29.509,64	5.649,52	19,14
15/02	ASOC. APRELA	G-21120993	HUELVA	11.782,27	4.889,72	41,50
16/02	FETE-UGT	G-79493060	SEVILLA	179.402,13	26.294,28	14,66
17/02	GRUPO COMUNICAR	G-21116603	HUELVA	40.830,01	12.414,17	30,40
18/02	FUNDACION MORNESE	G-41904608	SEVILLA	26.906,95	9.839,60	36,57
19/02	FASE-CGT	G-41511049	MALAGA	2.103,54	1.442,43	68,57
20/02	USTEA	G-14080782	SEVILLA	20.103,07	2.764,66	13,75
21/02	FUNDACION EOS	G-91042945	SEVILLA	7.629,99	3.720,00	48,75
22/02	FED. AUTISMO DE ANDALUCIA	G-11378767	MALAGA	7.549,92	5.400,00	71,52
25/02	IATE-C.E.C.E.-A	G-29839172	SEVILLA	19.080,00	5.859,37	30,71
26/02	CSI-CSIF	G-79514378	SEVILLA	35.065,71	10.337,41	29,48
27/02	FUNDACION CIVES	G-81670770	MADRID	8.312,00	5.108,60	61,46
28/02	COMISIONES OBRERAS	G-41387556	MALAGA	167.970,81	46.708,22	27,81
29/02	COLECTIVO BUENAESPINA	G-11725389	CADIZ	7.837,20	3.329,61	42,48
30/02	ASOC. CULTURAL HABLAMOS	G-23444656	JAEN	5.258,85	1.202,02	22,86
32/02	ASOC. PROF. RADIO Y TV AND.	G-04068193	ALMERIA	7.293,15	1.502,53	20,60
33/02	FORUM E. ADMRES. E. ANDALUC.	G-18369470	MALAGA	6.504,00	1.980,00	30,44
34/02	ASOC. COM. ED. DES	G-18387639	GRANADA	35.760,22	2.644,45	7,39
35/02	CENTRO UNESCO DE ANDALUCIA	G-18395574	GRANADA	71.520,44	3.005,06	4,20
36/02	ASOC. INT. PATRIM. CULTURAL	G-18553636	GRANADA	10.013,00	2.103,54	21,01
37/02	C.G.T. GRANADA	G-18103291	GRANADA	16.588,84	5.589,40	33,69
38/02	C.G.T. MALAGA	G-29879756	MALAGA	4.531,63	685,15	15,12
39/02	ASOC. THALES	G-41167578	ALMERIA	144.418,06	15.028,88	10,41
40/02	ASOC. ANCEFCO	G-23440282	JAEN	14.544,00	11.520,00	79,21
43/02	ESCUELA POPULAR DE ANDALUCIA	G-04164018	HUELVA	3.636,12	1.154,00	31,74
44/02	ESC.POPULAR ANDALUCIA-HUELVA	G-21137187	HUELVA	2.944,96	1.154,00	39,19
45/02	C.G.T. ALMERIA	G-04309977	ALMERIA	2.851,28	961,62	33,73
46/02	FED AND. ASOC. DE SORDOS	G-18077800	GRANADA	3.756,33	2.100,00	55,91
51/02	COLECTIVO JALACHA	G-23264971	JAEN	13.913,43	6.010,12	43,20
TOTAL EUROS				1.181.089,80	286.242,90	

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 395/01 PO, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16,

se ha interpuesto por don Rafael Guerrero Escalante por su hija M.^a Victoria Guerrero Palacios, doña Yolanda Domínguez Trujillo por su hijo Alvaro Ramos Domínguez, don Arturo Calderón de Bonis por su hija Carolina Calderón Marfil, doña Julia Noguer Noguer por su hija Julia Ariño Noguer y don Pablo Adell Ruiz de León por su hijo Pablo Adell García, recurso contencioso-administrativo núm. 395/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos

para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria C.C. «La Asunción» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 395101 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a don Luis Angel Aylagas Hernández, padre de Marina Aylagas Crespillo; don Juan Carlos Casares de la Torre, padre de Alejandro y Claudia Casares de los Riscos; don Eduardo Cruz Amo, padre de Elena Cruz Pérez; don José M.ª Jaime Sánchez, padre de Alvaro José Jaime Rodríguez; don Juan José Menéndez Alcaide, padre de Raquel Menéndez Rico; don Andrés Pinazo Jimena, padre de Estela Pinado Báez; don Juan Carlos Robles Catalán, padre de Jaime Robles Fernández; don Enrique Roldán Catalán, padre de Andrea Roldán Robles; don José Antonio Ruiz Ramírez, padre de Javier Ruiz Recio; don José M.ª Serrano Saldaña, padre de Samuel Serrano López, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 31 de mayo de 2002.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 172/2002, de 4 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Algamasilla, propiedad del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte denominado «Algamasilla», núm. 1 del CUP de la provincia de Cádiz, propiedad del Ayuntamiento de Algeciras, Cádiz, y situado dentro de su término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

H E C H O S

1.º En fecha 6 de julio de 1966, se aprobó el deslinde del monte denominado «Algamasilla», núm. 1 del CUP de la provincia de Cádiz, acometiéndose con posterioridad el amojonamiento correspondiente en fecha 6 de diciembre de 1976. No obstante a procederse en el sentido indicado, persisten razonables dudas en la exacta delimitación del citado monte, por confundirse terrenos pertenientes a éste con otros terrenos del término municipal de Tarifa.

2.º A tal fin, en fecha 31 de mayo de 2001, la Consejería de Medio Ambiente dicta Orden autorizando el deslinde parcial administrativo, por el procedimiento ordinario, del monte Algamasilla, de acuerdo con lo dispuesto en la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar «los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otras de propiedad particular, y especialmente cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que concurren en el monte referenciado.

3.º La citada Orden fue expuesta en los tabloncillos de anuncios de los municipios de Algeciras y Tarifa, siendo asimismo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y cumplido el plazo de un mes para la presentación de alegaciones y aportación de documentación de los propietarios de las fincas afectadas, no se presentó alguna, por lo que se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algeciras y Tarifa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar, para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de la línea perimetral del monte, para el 7 de noviembre de 2001.

4.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro, comenzando por el piquete núm. 1 junto al mojón núm. 103 del monte Algamasilla, núm. 1 del CUP de la provincia de Cádiz y de pertenencia a los propios del Ayuntamiento de Algeciras. En este piquete empieza la colindancia con el monte «Bugeo», núm. 7 del CUP de la provincia de Cádiz, de pertenencia a los propios del Ayuntamiento de Tarifa.

5.º Desde el piquete núm. 1 y piquetes sucesivos hasta el piquete núm. 7, la linde está definida por la alineación de los mojones del monte Algamasilla. El piquete núm. 7 se coloca junto al mojón núm. 109 del monte anterior. En este piquete acaba la colindancia con el monte «Bugeo», como ya vimos de pertenencia al Ayuntamiento de Tarifa y empieza la colindancia con el monte «Ahumada», núm. 5 del CUP de la provincia de Cádiz, de pertenencia a los propios del Ayuntamiento de Tarifa. Desde el piquete núm. 7 y piquetes sucesivos hasta el piquete núm. 14 la linde está definida por la alineación de los mojones del monte Algamasilla, que discurre por la divisoria. Se extendieron de todo lo actuado las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a las operaciones.

6.º Anunciado el período de vista del expediente en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos de Algeciras y Tarifa y por comunicaciones a los particulares interesados, y expuesta en audiencia, no se recibió reclamación alguna, según certifica la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por lo que las líneas apeadas deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 206/1997, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 y 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 206/1997, de 9 de septiembre, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3. Durante el apeo no se produjo alegación contraria alguna contra las líneas apeadas que definen el perímetro del deslinde.